



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA BAHÍA, S.C. (“El Prestador”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA LIZBETH MÁRQUEZ QUEZADA, Y POR OTRA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO, A TRAVÉS DE SU COMITÉ ESTATAL (“El Cliente”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. BENJAMÍN GUERRERO CORDERO, AMBAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara El Prestador, a través de su representante legal:
 - a. que su representada se constituyó mediante la escritura pública número 9,667 nueve mil seiscientos sesenta y siete, de fecha 27 veintisiete de mayo de 2009 dos mil nueve, autorizada ante el Lic. José Luis Reyes Vázquez, notario público número 31treinta y uno de bahía de banderas, Nayarit.
 - b. La C. Adriana Lizbeth Márquez Quezada, acredita su personalidad, con la escritura pública número 13,398 trece mil trescientos noventa y ocho, de fecha 13 trece de agosto del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. José Luis Reyes Vázquez, notario público número 31 treinta y uno de bahía de banderas, Nayarit; carácter que a la fecha no les ha sido limitado, ni revocado, lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
 - c. Que cuenta con las facultades necesarias para representar a “El Prestador”, y que estas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo que se hace constar en la misma escritura.
 - d. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SPB090527LU6.

- e. Que su representada cuenta con los recursos y medios materiales, técnicos y jurídicos para cumplir con sus obligaciones que le derivan de este contrato, y que la celebración del mismo le es posible de acuerdo a su objeto social.

II. Declara El Cliente, a través de su representante legal:

- a. Que su representado es un partido político público nacional, constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y de sus leyes reglamentarias, para el caso del Comité Directivo Estatal.
- b. Que cuenta con las facultades necesarios para representar a El Cliente, y que, lo hace constar en la escritura pública número 143,904 ciento cuarenta y tres mil novecientos cuatro de fecha 05 cinco de abril de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número 54 cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal el Lic. Homero Díaz Rodríguez, al Lic. Benjamín Guerrero Cordero en su carácter de Representante Legal del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco.
- c. Que su representado cuenta con los recursos y medios materiales y jurídicos para cumplir con las obligaciones que le derivan de este contrato.
- d. Que en razón de su objeto y actividades, requiere de los servicios de El Prestador para atestiguar sobre la aseveración de la administración del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco relativa al Informe Anual sobre los Ingresos Totales y Gastos Ordinarios, así como el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesta los activos, pasivos y patrimonio y el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del Partido Revolucionario Institucional conforme al Reglamento de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco por el ejercicio que concluirá el 31 de diciembre de 2013.

III. Declaran Las Partes en forma conjunta, a través de sus representantes legales:

Única. Que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno, y que es su voluntad celebrarlo acorde a estas declaraciones y las siguientes cláusulas.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO, SERVICIO Y CONTRAPRESTACIÓN. En virtud del presente contrato, El Prestador se obliga a examinar la confiabilidad de la aseveración de la administración del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, en cuanto a los criterios establecidos en el Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco (en lo sucesivo Reglamento) de conformidad con las normas para atestiguar establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en relación con la emisión de los Informes de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios y relativos a actividades específicas, así como el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesta los activos, pasivos y patrimonio y el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del Partido Revolucionario Institucional por el ejercicio que concluirá el 31 de diciembre del 2013.

Las revisiones incluirán los procedimientos que El Prestador considere necesarios en las circunstancias para evaluar la aseveración de la administración del Partido, sobre la base de pruebas selectivas. Con estas revisiones El Prestador tendrá los elementos que le permitan afirmar que no observaron –si ésta fuera su conclusión- situación alguna de importancia que indique la aseveración que revisamos debería ser modificada y se firmarán los documentos que formen parte del informe anual presentado en tiempo y forma ante las autoridades correspondientes según señala el Reglamento; en caso contrario, expresarán las excepciones correspondientes. Los informes correspondientes son de circulación limitada para uso exclusivo de los destinatarios. Los resultados deberán ser entregados de manera formal a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2014 dos mil trece.

Como contraprestación por este servicio, El Cliente pagará a El Prestador la cantidad de \$ 258,000.00 doscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional más el importe que corresponda por concepto de Impuesto al Valor Agregado, en forma siguiente:

50% A la firma del contrato y 50% al concluir la auditoria, todos más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente:

Servicios Profesionales de la Bahía S.C.

Volcán Ajusco 1326 7, Col. El Colli Urbano, Zapopan Jal., México C.P. 45070 Tel. 01 (33) 1660. 4904



\$149,640.00 ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional serán cubiertos a más tardar el día 21 veintiuno de Diciembre de 2013 dos mil trece.

\$149,640.00 ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional serán cubiertos al concluir la auditoria contra entrega de dictamen.

Las Partes expresamente acuerdan que en los honorarios aquí establecidos no se encuentran incluidos viáticos, traslados, llamadas telefónicas, copias, copias certificadas, gastos notariales de cualquier índole, pagos de derechos, impuestos, o cualesquier otro tipo de gastos que pudiesen derivar de la prestación de servicios objeto de este contrato.

El pago de los honorarios podrá ser recibido por el prestador por cualquier medio legalmente válido, contra lo cual expedirá a El Cliente los comprobantes fiscales correspondientes.

SEGUNDA.OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR. Como parte de sus servicios, El Prestador estará obligado a considerar en la revisión los siguientes aspectos:

- I. Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, excepto las cuentas correspondientes a compañías, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Unidad de Fiscalización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Asimismo, vigilar que el partido presente la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
- II. Las balanzas de comprobación mensuales, así como los auxiliares contables que no hubieren sido remitidos con anterioridad a la Unidad de Fiscalización, de forma impresa y en medio magnético;
- III. Los controles de folios a que se refieren el artículo 19.15 del Reglamento, así como los registros a que se refiere el artículo 19.17 del Reglamento;
- IV. Los controles de folios a que se refieren el artículo 27.11 de este Reglamento y la relación a que hace referencia el artículo 27.14 del Reglamento;
- V. El inventario físico a que se refiere el artículo 42 de este Reglamento, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético;
- VI. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, excepto las que hayan enviado con anterioridad a la Unidad de Fiscalización;

En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, excepto las que se hayan remitido con anterioridad a la Unidad de Fiscalización.

- VII. La documentación e información señaladas en los artículos, 17.10, 24.9 y 24.10 del Reglamento;
- VIII. El estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido.
- IX. La relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión los órganos directivos a nivel estatal, la cual deberá señalar los nombres, cargos, periodo que duró en el cargo, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y magnético; y
- X. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados, soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello. Dicha integración deberá anexarse al Informe anual del ejercicio sujeto a revisión en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medios magnéticos. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aún cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.
- XI. Se revisará también lo incurrido en Gastos en actividades específicas y para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (Art. 32 del Reglamento).
- XII. Se efectuará un análisis de cómo fueron aplicados los egresos del periodo, revisándolos de manera documental y efectuando de manera selectiva compulsas con los proveedores o prestadores de servicios, para cerciorarse de la

- autenticidad de las operaciones. También serán considerados en la revisión los egresos aplicados en incrementar los activos o en pagar pasivos.
- XIII. Se practicará una revisión al sistema de contabilidad por egresos que están llevando durante el ejercicio 2013; proporcionando un informe con los comentarios y sugerencias.
- XIV. Como resultado de los trabajos a efectuar, se entregarán los siguientes informes:
- Emisión de Informes Anuales sobre los Ingresos Totales y Gastos Ordinarios, así como el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesta los activos, pasivos y patrimonio y el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del Partido Revolucionario Institucional conforme al Reglamento de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco por el ejercicio que terminará el 31 de Diciembre de 2013.
 - Al concluir cada una de las visitas planeadas, se preparará un memorándum con nuestros aspectos relacionados con el sistema de control interno y procedimientos de contabilidad establecidos, asuntos de carácter fiscal y áreas en las que se observen situaciones que pudieran mejorarse. Este documento sería discutido con los Funcionarios del Partido.
 - En caso de que sea necesario informes intermedios y avances de trabajos efectuados, se elaborarán los documentos respectivos, en cumplimiento al Reglamento.
- XV. Los demás supuestos que se presenten durante la ejecución de los trabajos serán acordadas por ambas partes, en lo referente a mecanismos de trabajo o documentación complementaria. El plan de trabajo operativo será presentado por El Prestador y deberá contar con el visto bueno de El Cliente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE. Adicionalmente a la obligación del pago contenida en la cláusula primera de este contrato, El Cliente tendrá las siguientes obligaciones:

Entregar la documentación que estará sujeta a la revisión objeto de este contrato, conforme a la cláusula segunda.

A solicitud de El Prestador, realizar la confirmación por escrito de la administración y otros externos, acerca de la aseveración ó asuntos que son objeto del trabajo, proporcionar las cartas de declaraciones que sean requeridas por El Prestador, en relación con la aseveración y los criterios establecidos para su medición, por parte de ciertos miembros de la administración.



El Partido acuerda deslindar la responsabilidad de nuestra firma de Contadores Públicos, sus socios y su personal, en cuanto a daños y perjuicios que pudieran derivarse de los servicios descritos en este instrumento, atribuibles a cualquier manifestación errónea de la administración, contenida en la carta de declaraciones arriba mencionada.

El Partido manifiesta su acuerdo de que El Prestador proporcione la información requerida por cualquier autoridad, así como por los órganos de control de calidad profesional, que se encuentre relacionada con la información que se produzca como resultado de la presente contratación de servicios profesionales, sin responsabilidad alguna para el suscrito, la firma profesional que representa, sus socios y el personal profesional subordinado al mismo.

CUARTA. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR. Es acuerdo expreso de Las partes, el que El Prestador pueda, bajo su vigilancia y estricta responsabilidad para con El Cliente, subcontratar a terceras personas para la realización de las actividades objeto del presente contrato. Los gastos que estas subcontrataciones generen, correrán exclusivamente a cargo de El Prestador.

QUINTA. SUSTITUCIÓN. Las Partes expresamente acuerdan, que los derechos y/o obligaciones que el presente contrato les genera, únicamente podrán ser cedidos a terceras personas previo el acuerdo expreso y por escrito de Las Partes. Cualquier sustitución parcial o total de los derechos y/o obligaciones de Las Partes que no sea expresamente acordada por ambas conforme al contenido de esta cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. El Prestador reconoce que en razón de la relación que sostendrá con El Cliente dada la prestación de servicios documentada en este contrato, tendrá acceso a información de carácter confidencial.

El Prestador se obliga a no divulgar, comunicar, transmitir, o realizar actividad que exponga o de a conocer el contenido de dicha información confidencial con terceras personas y a instituciones públicas y privadas

El Prestador únicamente podrá realizar las actividades contenidas en el párrafo anterior previo consentimiento expreso y por escrito de El Cliente.

SÉPTIMA. NATURALIZA DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La relación entre Las Partes es única y exclusivamente de prestación de servicios. No existe relación de subordinación entre éstas, ni entre alguna de éstas y los empleados, socios, ejecutivos, y/o prestadores de servicios de la otra. Las partes se obligan recíprocamente a sacarse en paz y

Servicios Profesionales de la Bahía S.C.

Volcán Ajusco 1326 7, Col. El Colli Urbano, Zapopan Jal., México C.P. 45070 Tel. 01 (33) 1660. 4904



a salvo de cualquier conflicto o controversia laboral en el que cualquiera de éstas pudiese verse envuelta en razón de que por cualquier motivo, se busque establecer una relación de subordinación como la que se ha manifestado inexistente en esta cláusula, ya sea por ellas mismas o por algún tercero relacionado con éstas.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato se encontrará vigente hasta el día 31 de marzo de 2014. El contrato podrá ser renovado mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes en donde así se manifieste. En caso de que no se celebre el acuerdo de renovación referido, el contrato se considerará terminado en la Fecha de terminación, debiendo saldarse toda obligación existente entre las partes conforme al contenido del mismo.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio del contenido de la cláusula anterior, el presente contrato podrá ser terminado en cualquier momento por El Prestador mediante simple aviso por escrito a El Cliente, en caso de incumplimiento o retraso en la obligación de pago que de este contrato le deriva.

DÉCIMA. DOMICILIOS. Para todas las notificaciones y avisos que las partes requieran hacerse, así como para cualquier otro asunto derivado de la celebración del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

El Prestador:

Volcán Ajusco número 1326-7 trece veintiséis guion siete, Colonia El Collí Urbano, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

El Cliente:

Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. INTEGRIDAD CONTRACTUAL Y VALIDEZ. Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes sobre el tema al que se refiere, y cualquiera de las declaraciones previas, condiciones y aseveraciones verbales o escritas, expresas o implícitas que no estén incluidas expresamente en este contrato, no surtirán efecto ni tienen validez alguna. Asimismo, en caso de que alguna parte o cláusula del presente contrato fuese declarado inválido o inaplicable, el resto de las disposiciones contenidas en el mismo seguirán en pleno vigor.

Servicios Profesionales de la Bahía S.C.

Volcán Ajusco 1326 7, Col. El Collí Urbano, Zapopan Jal., México C.P. 45070 Tel. 01 (33) 1660. 4904

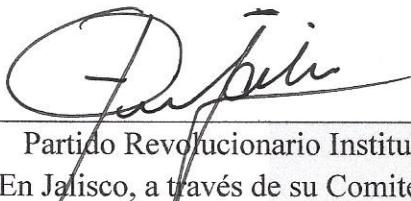


DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes únicamente podrán modificar el contenido de este contrato a través de acuerdo expreso y por escrito celebrado entre ellas.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En todo lo no establecido expresamente en el presente contrato, Las partes estarán a lo dispuesto a las leyes que derivadas del objeto y los sujetos parte de este contrato resulten aplicables, asimismo, para la interpretación del presente contrato, Las Partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

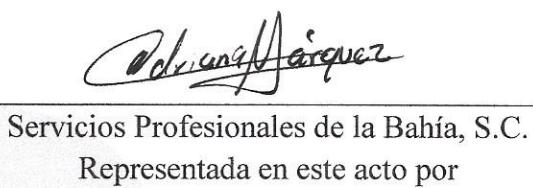
Las partes firman el presente contrato por triplicado, antes los testigos que suscriben, el día 01 de julio de 2013.

El Cliente



Partido Revolucionario Institucional
En Jalisco, a través de su Comité Estatal
Representado en este acto por
Benjamín Guerrero Cordero

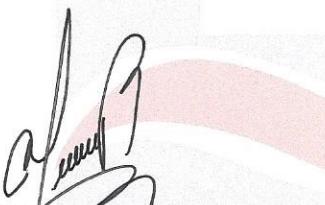
El Prestador



Servicios Profesionales de la Bahía, S.C.
Representada en este acto por

Adriana Lizbeth Márquez Quezada

Testigos



L.C.P. Ma. Del Carmen Rón Domínguez
Encargada del Despacho de la
Secretaría de Finanzas y Administración



L.C.P. José Ramiro Valdez Zendejas
Subsecretario de Finanzas
Secretaría de Finanzas y Administración